



entonces hered de este Dep^{to} de Marina D.ⁿ Juan^{co}
 Millan; Constando ademas en los libros de los juicios
 de conciliacion de los Alcaldes llamados Constitucionales
 pertenecientes al año de ochocientos veinte y dos
 (los quales existian Activados en la Sua. de este
 Ayuntamiento) que por otro insulto que se le hizo
 al Sr. Jefe publicamente al tiempo de pasar
 por la tienda de un Sastre, y del que tomé en
 el acto satisfaccion como buen militar, se le
 Reconviene en juicio Conciliatorio (no obstante su
 distinguido Carácter) ante uno de los Alcaldes,
 bajo pretexto de haver hallado la citada tienda.
 El Ayuntamiento no tiene noticia ni idea alguna
 de que el Sr. Jefe haya pertenecido a las Juntas
 de Secretas Aprobadas por la Ley, ni consta en su
 Secretario que haya sido Individuo de la Milicia
 llamada N. O. ni legal, como tampoco de la
 Compañia ni Batallon denominados Sagrados,
 Periodista ni orador en las Juntas publi-
 cas, ni que por otro medio haya manifestado
 sus maximas, inclinacion o adhesion al abo-
 lido Sistema Constitucional. Ni mismo le conste
 y asevera este Ayuntam.^{to} que el propio
 Sr. Jefe no ha hecho la guerra contra los